BOGOTÁ | IDRD

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20242200018881

Bogotá D.C. 24-01-2024

Señor (a):
**QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)**
Sin datos de ubicación
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA A FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS_**SDQS 787622024** DE ENERO 11 DE 2024, RECIBIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS, *"BOGOTÁ TE ESCUCHA"* - **EXPEDIENTE 003-2024** OCDI.

**Distinguido (a) quejoso (a):**

Para dar respuesta al formato único de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias **SDQS 387622024** de enero 11 de 2024, recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas *"Bogotá te Escucha"*, mediante el cual, ciudadano **ANÓNIMO** sin suministrar datos de ubicación, ni siquiera dirección electrónica, aduciendo en abstracto y no en concreto actos de corrupción en la Subdirección Técnica de Construcciones, por presunta liquidación de contratos de consultoría y de obra con pendientes en la ejecución del objeto contractual, y al que Sistema de Gestión Documental **ORFEO-IRIS** aún no le ha asignado número de radicado.

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1º artículo 93 y 94 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, *"conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria"*, sometido a reparto le correspondió el número de expediente **003-2024** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019, concordante con el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992, mediante Auto No. 013 de enero 18 de 2024, decidió **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria, por considerar que, además de tratarse de un



Fecha de firmado: 2024.01.24 15:55:26 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

**ANÓNIMO**, se refiere en abstracto a contratos de consultoría y de obra, ni siquiera indicar a qué vigencias pertenecen, sin identificar e individualizar la nomenclatura de los contratos, ni los datos de las personas naturales o jurídicas que fungen como contratistas y de la captura de pantalla de WhatsApp que adjunta como prueba, en ésta, no se aprecia mayor información que permitiera adelantar pesquisa investigativa, ni siquiera se identifican los números de los abonados telefónicos que se utilizan para los presuntos mensajes de texto que en su sentir sustentarían despliegue investigativo al calificarlos de ilegales e irregulares, salvo mejor criterio, considera esta autoridad disciplinaria que al haberse amparado en el anonimato, por tratarse de funcionario y/o contratista adscrito a la Subdirección Técnica de Construcciones, tenía acceso y capacidad para haber aportado datos concretos que justifiquen el desgaste administrativo y humano de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que implica el trámite procesal de instrucción, limitándose a presentar de manera inconcreta y difusa la queja.

Decisión inhibitoria que no es óbice para que, de aportar posteriormente las pruebas que permitan inferir razonablemente la ocurrencia de hechos susceptibles de reproche disciplinario, nuevamente la Oficina de Control Disciplinario Interno los analice bajo el tamiz de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

De usted, cordialmente.

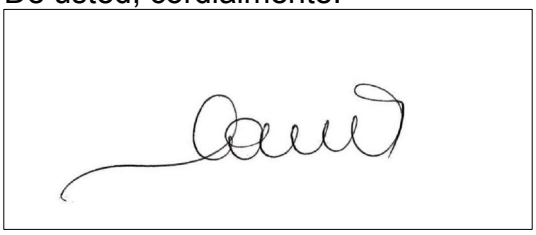

**LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO**
Jefe - Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Julieth Andrea Rivera Bohórquez - Contratista.
Revisó: N/A
Aprobó: N/A



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195